NOTA DNCP/DNC/_Nº 29913/2016

Asunción, 14 de octubre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Lambaré
Teléfono: 907133
Mail: uoclambare@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 328776 **"Adquisición de combustibles y lubricantes"** ID 315789 **(Ingresó el 11/10/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La convocante no ha remitido el pliego en el formato establecido en el Artículo 1° de la Resolución DNCP 3025/2016, en la cual se actualizan los Pliegos de Bases y Condiciones y las Cartas de Invitación Estándar que se indican en la misma.** Además en los Artículos 3° y 4° de dicha resolución se indica la obligatoriedad del uso de dichos Pliegos de Bases Y Condiciones y Cartas De Invitación Estándar como así también que los mismos deberán ser utilizados a partir del 04 de octubre del corriente año.

2. **En la Resolución de la Junta Municipal no se menciona el carácter plurianual del llamado de la referencia.**

3. **La Convocante no ha remitido el CDP del llamado de la referencia.**

4. **En la Sección I IAO 20.2 Garantía de porcentaje de mantenimiento de oferta recomendamos agregar lo siguiente:** la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total de cada lote ofertado.

   El monto total del lote se obtiene del cálculo de multiplicar la cantidad máxima de cada ítem por el precio unitario; el resultado de la sumatoria de dichos cálculos corresponde al monto total del lote.

   En caso de que se oferte más de un lote la garantía de mantenimiento de oferta se aplicará sobre el monto total resultado de la sumatoria de los lotes ofertados.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

5. **Falta incluir en la Sección I la IAO 21.1. Pliego estandar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).**

6. **Falta incluir en la Sección I la IAO 22.1. Pliego estandar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).**

7. **En la Sección I IAO 40.1 recomendamos indicar el plazo de notificación a cada uno de los participantes conforme al Art. 28 de la Ley N° 2051/03.**
8. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera, recomendamos especificar los últimos tres años.**

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Margen de Preferencia.** Recomendamos agregar texto conforme al pliego estandar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión**).**

10. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Criterios de Desempate. La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:**

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

11. En la Sección II Criterios de Evaluación, Calificación Legal, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/15. A continuación se transcribe el texto completo.

Calificación Legal

El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como Formulario N° 6 de la Sección VI.

Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.

Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Fida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

12. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Análisis de Precios Ofertados, no se visualiza lo dispuesto en la Resolución DNCP N°1173/16, Art. 1°. A continuación se transcribe el texto completo.**

Análisis de precio ofertado

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems.-

13. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Capacidad Técnica, no se visualizan los requisitos:**

a) Habilitación para operar como empresa de estación de servicios expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.
b) Documentos de acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) sobre las bocas de expendio de propiedad de la firma.
c) Descripción detallada de las condiciones de seguridad, las cuales incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos
d) Declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la ley de Impacto Ambiental.

14. **En la Sección III Suministros Requeridos, punto Plan de Entrega para lubricantes.** Recomendamos indicar días y horario de entrega, dirección del lugar de la entrega.

15. **En la Sección IV CGC 27.3. Le recordamos que este punto se refiere a la garantía del producto y no a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.** Si no corresponde indicar NO APLICA.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contr...
DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

16. **En la Sección V Modelo de Contrato, punto 3. Identificación del Crédito Presupuestario.** Adecuar texto al pliego estandar convencional para la adquisición de bienes y/o prestación de servicios actualizado (6ta. versión).

17. **En la Sección VI Formularios, se visualizan formularios con las siglas LPN/LCO. Recomendamos eliminar la sigla LCO atendiendo la modalidad del llamado.**

18. **En la Sección VI Formularios, en el formulario N° 8 Garantía de Anticipo recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no otorgarán anticipo.**

19. **En la Sección VII Anexos. No se visualiza el requerimiento de la documentación atendiendo los criterios en la Sección II, Capacidad Financiera, y Experiencia y Capacidad Técnica.** Por otra parte no figura la documentación referente a la declaración de impacto ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control